



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONTRATO POR TRATO
DIRECTO “CONCESIÓN DE SERVICIOS
“HIGIÉNICOS” ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR Y AMADOR ANTONIO
CONTRERAS VEGA.**



VALLENAR,

03 MAY 2024

DECRETO EXENTO N° 01853

VISTOS:

1. Trato Directo denominado “CONCESIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”.
2. Contrato por trato directo, denominado “CONCESIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA, de fecha 26 de abril del año 2024.
3. Decreto Exento E-DEX01641-2024 de fecha 22 de abril de 2024 que declara desierta la Propuesta Pública ID 2322-72-LQ24 “Concesión Servicio de Mantenición de Baños Fiesta Religiosa Cruz de Mayo”.
4. Bases Administrativas Especiales, “Concesión Servicio de Mantenición de Baños Fiesta Religiosa Cruz de Mayo”.
5. Acuerdo N.º SECMUN-D00114-2024, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en sesión extraordinaria N.º 06 de fecha 24 de abril de 2024.
6. Memorándum N° 405 de fecha 19 de abril del año 2024, emitido la Dirección de Medio ambiente, Aseo y Ornato, dirigido a la Dirección Jurídica, que solicita la elaboración de Trato directo.
7. Certificado N° DAF-RNM-C00072-2024, de fecha 19 de abril del año 2024, emitido por doña Rosa Pujado Cortes, Encargada del Departamento de Rentas Municipales de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que certifica que don Amador Antonio Contreras Vega ha prestado servicios.
8. Términos de referencia correspondiente “Concesión Servicio de Mantenición de Baños Fiesta Religiosa Cruz de Mayo”, emitido por la Dirección de Medio ambiente Aseo y Ornato.
9. Propuesta de trabajo presentada por AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA.
10. Ficha del Proveedor, emitida por el sitio Mercado Público, la cual indica que el proveedor AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA, Rol Único Tributario , se encuentra en estado “Hábil” para contratar.

11. Catalogo de uniforme a utilizar por AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA.
12. Fotocopia de simple de cedula de identidad de don Amador Antonio Contreras Vega.
13. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
14. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
15. Decreto N°3157 de fecha 29 de septiembre del año 2024, que nombra como Secretaria Municipal (S) a doña María Fuentes Cruz.
16. El Decreto Exento N°1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldicias.
17. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.
18. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
19. Y, teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de celebrar contrato por la vía de trato directo, denominado “CONCESIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”, por haberse ejecutado previamente, un proceso de Licitación Pública, que fue declarada desierta, y teniendo presente la proximidad a las fechas festivas, para permitir el adecuado desarrollo de las Ramadas en sector Cuatro Palomas, concerniente a la fiesta religiosa Cruz de Mayo.
2. Que, la licitación ID 2322-72-LQ24, “CONCESIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”, en el sector de Cuatro Palomas, a través del Decreto exento E-DEX01641-2024 de fecha 22 de abril de 2024, se declara desierta.
3. En atención a lo anteriormente expuesto, mediante Acuerdo N.º SECMUN-D00114-2024, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en sesión extraordinaria N°06 de fecha 24 de abril de 2024, autoriza otorgar concesión a AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA, bajo la modalidad de trato directo, para la “CONCESIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”, Comuna de Vallenar. Por tanto, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

I.- APRUÉBASE, en todas sus partes, el contrato por trato directo, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA**, denominado **“CONCESIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”**, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante E-DEX01641-2024 de fecha 22 de abril de 2024, la Propuesta Pública identificada en el portal de Mercado Publico bajo el ID 2322-72-LQ24 **“CONCESIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”**, se declara **DESIERTA**, según el Artículo Nro. 9 Ley 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Conforme al acuerdo N° SECMUN-D00114-2024, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en sesión extraordinaria N.º 06 de fecha 24 de abril de 2024 del Honorable Concejo Municipal, se autoriza entregar la **“CONCESIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”**, a don **AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.569.018-1.

Con fecha 22 de abril del año 2024, mediante Memo N.º 405, emanado del Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, en virtud del cual solicita contratar la **“CONCESIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”**, por vía trato directo en consideración a la proximidad de la fecha de realización de las ramadas, haciendo imposible llevar a cabo una nueva licitación antes de las fiestas religiosa de cruz de mayo.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

Al contexto de la necesidad de celebrar, por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el contrato denominado **“CONCESIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”**, especialmente, por la necesidad de contar con servicios higiénicos para el público general y locatarios del lugar, de manera que permita el correcto desarrollo de las ramadas al contexto de la fiesta religiosa Cruz de Mayo.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con don **AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA** el contrato denominado, **“CONCESIÓN**

SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N°19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas Especiales; especificaciones técnicas; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la licitación declarada desierta, y que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: VALORES Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

De acuerdo a lo señalado en la propuesta de trabajo, el proveedor, por concepto de la prestación de servicios higiénicos, prestará limpieza, desinfección y mantención de aseo de los baños de hombres y mujeres, en cuanto a lavamanos, baños, piso, paredes y control de malos olores, esto cada 10 minutos. Además, realizará la mantención de duchas de hombres y mujeres cada 15 minutos, contando con seis trabajadores exclusivos para tales efectos con los implementos respectivos que exige el Servicio Nacional de Salud. Por otro lado, el proveedor contará con dos trabajadores para caja y dos guardias de seguridad con curso de OS10 al día, específicamente en el sector de Cuatro Palomas, para la correcta ejecución de la fiesta religiosa Cruz de Mayo, **durante los días que se lleven a efecto las ramadas.**

A tal efecto, el contratista podrá cobrar los siguientes valores:

- Ingreso a los servicios higiénicos: \$500.

QUINTO: PAGO.

El Oferente deberá pagar un derecho de 6 UTM a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, por concepto de la concesión.

SÉXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

En virtud del artículo 17° de las Bases Administrativas Especiales, el presente contrato será de 30 días a partir de la firma del Contrato.

No obstante lo anterior, el contratista deberá prestar los servicios contratados durante el desarrollo de las Ramadas en sector Cuatro Palomas correspondiente a fiesta religiosa Cruz de Mayo, desde la instalación hasta el término de las mismas.

SÉPTIMO: DE LOS DERECHOS

Serán de cargo del Contratista los derechos que originen ante los servicios respectivos.

OCTAVO: GARANTÍAS.

GARANTÍA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO”.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente a \$100.000. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a 30 días por Buena Ejecución del Servicio, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente "Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio de la propuesta Pública ID 2322-72-LQ24 "Concesión Servicio de mantención de baños Fiesta Religiosa Cruz de Mayo"

Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID.
- Nombre de la Propuesta.
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta.
- Empresa.
- RUT.
- Dirección Completa de la Empresa.
- Teléfono.

NOVENO: MULTAS.

La municipalidad estará facultada para aplicar y cobrar multas al oferente que se adjudique la presente licitación cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1. Interrupción del Servicio por causas injustificadas o inherentes al contratista 0,5 UTM, las que serán certificadas por la Unidad Técnica con un máximo de 2 UTM, si supera este monto se pondrá Término al Contrato.
2. En caso de Incumplimiento por parte del Proveedor en la entrega del Servicio, de acuerdo a las Bases Técnicas y Condiciones de su oferta, la Municipalidad aplicará

un Multa de 0,5 UTM, por cada infracción que se registre en la entrega del Servicio, las que serán certificadas por la Unidad Técnica con un máximo de 2 UTM, si supera este monto se pondrá Término al Contrato.

3. Por cada día de atraso por la no resolución de los puntos indicados a continuación llevará al oferente adjudicado a pagar una multa de incumplimiento equivalente al 0,5 UTM:
 - a. Aquellos retardos o atrasos en la prestación del servicio, de acuerdo con las reglas establecidas en el contrato.
 - b. La no respuesta a observaciones a los informes o acogerlas de forma incompleta.
 - c. La no resolución operativa a los requerimientos técnicos de parte de la municipalidad.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la UT. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto Exento N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARÍA FUENTES CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S).




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA.

DISTRIBUCIÓN:

- Amador Contreras Vega (1 copia física).
- Administración (copia digital).
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- DAF (1 copia física).
- SECPLA (copia digital).
- Dir. Control Interno (copia digital).
- Of. Transparencia Municipal (1 copia física).
- Arch. Dirección Jurídica (1 copia física).
- Arch. Of. de partes (1 copia física). /



CONTRATO POR TRATO DIRECTO

“CONCESIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA

En Vallenar, a 30 de abril del año 2024, ante Secretaria Municipal (S) en su calidad de Ministro de Fe, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde, don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad _____, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, sector Centro, comuna y ciudad de Vallenar, región de Atacama, Chile, en adelante “la Municipalidad”, y **AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad _____, domiciliado para estos efectos en calle _____, región de Atacama, Chile, persona natural, en adelante “el contratista”, “el proveedor” o “el oferente”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante E-DEX01641-2024 de fecha 22 de abril de 2024, la Propuesta Pública identificada en el portal de Mercado Público bajo el ID 2322-72-LQ24 “CONCESIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”, se declara **DESIERTA**, según el Artículo Nro. 9 Ley 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Conforme al acuerdo N° SECMUN-D00114-2024, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en sesión extraordinaria N.º 06 de fecha 24 de abril de 2024 del Honorable Concejo Municipal, se autoriza entregar la “**CONCESIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO**”, a don **AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.569.018-1.



Con fecha 22 de abril del año 2024, mediante Memo N.º 405, emanado del Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, en virtud del cual solicita contratar la **“CONCESIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”**, por vía trato directo en consideración a la proximidad de la fecha de realización de las ramadas, haciendo imposible llevar a cabo una nueva licitación antes de las fiestas religiosas de cruz de mayo.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

Al contexto de la necesidad de celebrar, por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el contrato denominado **“CONCESIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”**, especialmente, por la necesidad de contar con servicios higiénicos para el público general y locatarios del lugar, de manera que permita el correcto desarrollo de las ramadas al contexto de la fiesta religiosa Cruz de Mayo.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con don **AMADOR ANTONIO CONTRERAS VEGA** el contrato denominado, **“CONCESIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BAÑOS FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”**.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N°19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas Especiales; especificaciones técnicas; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la licitación declarada desierta, y que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: VALORES Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

De acuerdo a lo señalado en la propuesta de trabajo, el proveedor, por concepto de la prestación de servicios higiénicos, prestará limpieza, desinfección y mantenimiento de aseo de los baños de hombres y mujeres, en cuanto a lavamanos, baños, piso, paredes y control de malos olores, esto cada 10 minutos. Además, realizará la mantención de duchas de hombres y mujeres cada 15 minutos, contando con seis trabajadores exclusivos para tales efectos con los implementos respectivos que exige el Servicio Nacional de Salud. Por otro lado, el proveedor contará con dos trabajadores para caja y dos guardias de seguridad con curso de



OS10 al día, específicamente en el sector de Cuatro Palomas, para la correcta ejecución de la fiesta religiosa Cruz de Mayo, **durante los días que se lleven a efecto las ramadas.**

A tal efecto, el contratista podrá cobrar los siguientes valores:

- Ingreso a los servicios higiénicos: \$500.

QUINTO: PAGO.

El Oferente deberá pagar un derecho de 6 UTM a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, por concepto de la concesión.

SÉXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

En virtud del artículo 17° de las Bases Administrativas Especiales, el presente contrato será de 30 días a partir de la firma del Contrato.

No obstante lo anterior, el contratista deberá prestar los servicios contratados durante el desarrollo de las Ramadas en sector Cuatro Palomas correspondiente a fiesta religiosa Cruz de Mayo, desde la instalación hasta el término de las mismas.

SÉPTIMO: DE LOS DERECHOS

Serán de cargo del Contratista los derechos que originen ante los servicios respectivos.

OCTAVO: GARANTÍAS.

GARANTÍA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO”.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente a \$100.000. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a 30 días por Buena Ejecución del Servicio, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente "Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio de la propuesta Pública ID 2322-72-LQ24 "Concesión Servicio de mantención de baños Fiesta Religiosa Cruz de Mayo"

Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:



- ID.
- Nombre de la Propuesta.
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta.
- Empresa.
- RUT.
- Dirección Completa de la Empresa.
- Teléfono.

NOVENO: MULTAS.

La municipalidad estará facultada para aplicar y cobrar multas al oferente que se adjudique la presente licitación cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1. Interrupción del Servicio por causas injustificadas o inherentes al contratista 0,5 UTM, las que serán certificadas por la Unidad Técnica con un máximo de 2 UTM, si supera este monto se pondrá Término al Contrato.
2. En caso de Incumplimiento por parte del Proveedor en la entrega del Servicio, de acuerdo a las Bases Técnicas y Condiciones de su oferta, la Municipalidad aplicará un Multa de 0,5 UTM, por cada infracción que se registre en la entrega del Servicio, las que serán certificadas por la Unidad Técnica con un máximo de 2 UTM, si supera este monto se pondrá Término al Contrato.
3. Por cada día de atraso por la no resolución de los puntos indicados a continuación llevará al oferente adjudicado a pagar una multa de incumplimiento equivalente al 0,5 UTM:
 - a. Aquellos retardos o atrasos en la prestación del servicio, de acuerdo con las reglas establecidas en el contrato.
 - b. La no respuesta a observaciones a los informes o acogerlas de forma incompleta.
 - c. La no resolución operativa a los requerimientos técnicos de parte de la municipalidad.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la UT. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.



El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto Exento N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.



**AMADOR CONTRERAS VEGA
PROVEEDOR**



**ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR**



**MARÍA FUENTES CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE**

